

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

ART°. 1°.- LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE RIGE POR EL PRESENTE ESTATUTO SE DENOMINA “LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA LA RAYA Y LA SASHAVACA” EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN, SU DURACION ES INDEFINIDA Y SU DOMICILIO ES LIMA, INICIÓ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ART°. 2°.- LA ASOCIACIÓN TIENE COMO FINES EL FOMENTAR Y PRACTICAR UNA CULTURA ECOLOGICA, LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES DE LA VIDA EN CONTACTO CON LA NATURALEZA, EL PROMOVER EN LAS FAMILIAS Y COMUNIDAD VALORES DE SOLIDARIDAD, LA AYUDA RECÍPROCA, LA SALUD INTEGRAL Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES.

EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA ASOCIACIÓN PROMOVERÁ Y DIFUNDIRÁ A LA SOCIEDAD PERUANA LOS BENEFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ECOLOGICAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LAS QUE ESTÉN INMERSAS EN UN HÁBITAT QUE MEJORE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, QUE EMPLEEN EN SU EDIFICACIÓN MATERIALES NATURALES, QUE GENEREN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE CONSUMAN ENERGÍA RENOVABLE Y QUE RECICLE SUS DESPERDICIOS DE FORMA QUE NO TENGA UN IMPACTO NEGATIVO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EL PLANETA, EL CLIMA O EL RESTO DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, LA ASOCIACIÓN PROMOVERÁ EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDAD BUSCANDO CREAR ESPACIOS DONDE SE POTENCIE LA SALUD DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LAS TERAPIAS PREVENTIVAS Y NATURALES, EL DEPORTE, EL CONTROL DEL STRESS Y EL CONTACTO CON LA NATURALEZA.

TODA PERSONA QUE ES ADMITIDA COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE CUATRO ÁREAS DE TRABAJO QUE SE IDENTIFICAN COMO: REFORESTACIÓN, HABITAT ECOLÓGICO, SALUD INTEGRAL Y DEPORTES; ENTENDIÉNDOSE CADA UNA DE LAS MENCIONADAS ÁREAS DE TRABAJO COMO:

A) REFORESTACIÓN. LA ACTIVIDAD POR LA QUE LOS ASOCIADOS DEBERÁN SEMBRAR ÁRBOLES ADAPTADOS A LA ZONA, CLIMA Y ESTRATO GEOGRÁFICO EN QUE SE ENCUENTRAN SUS SEDES SOCIALES, ESPECIALMENTE ESPECIES ORIGINARIOS DEL PERÚ; AYUDANDO DE ESTA MANERA A REPRODUCIR Y PRESERVAR UN HÁBITAT ORIGINARIO. ASIMISMO LOS ASOCIADOS REALIZARAN ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES QUE REDUZCAN EL EFECTO INVERNADERO Y CONTRIBUYAN A GENERAR FUENTES DE AGUA. SE PROMOVERÁ EN TODO MOMENTO UNA CULTURA DE RESPETO A LA NATURALEZA COMO ÚNICA FORMA SOSTENIBLE DE SALUD Y SIJBSISTENCIA.

B) HABITAT ECOLÓGICO. LA ACTIVIDAD POR LA QUE LOS ASOCIADOS PROYECTAN MODELOS DE VIVIENDA ECOLÓGICA QUE DEBERÁN UTILIZAR ENERGIA RENOVABLE, UTILIZAR MATERIALES NATURALES, DE POCO CONSUMO DE ENERGÍA EN SU EDIFICACIÓN Y POR TANTO POCO IMPACTO EN EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y DEBERÁN TENER UN DISEÑO TÉRMICO TANTO PARA MANTENER EL CALOR EN INVIERNO COMO EL FRIO EN EL VERANO SIN CONSUMO ADICIONAL DE ENERGÍA.

EXTERIORMENTE DEBERÁ MIMETIZARSE CON EL ENTORNO. ASIMISMO DEBERÁN RECICLAR SUS DESPERDICIOS. PARA ESTE FIN LAS ÁREAS DE LA ASOCIACIÓN Y SUS SEDES INSTITUCIONALES SERÁN UN PUNTO DE ENCUENTRO INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA IDEAS Y TECNOLOGÍA APLICADA A ESTE FIN.

C) SALUD INTEGRAL. EN LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN SE TENDRÁ LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PROMOVER UNA SALUD INTEGRAL, TANTO DEL CUERPO COMO DE LA MENTE, ENTENDIENDO PRIMERAMENTE PARA ESE FIN EL COMBATIR EL STRESS Y LA TENSIÓN DE LA VIDA MODERNA QUE ES CAUSA DE LA IWYORIA DE LOS PROBLEMAS DE SALUD. SE PROMOVERÁN TÉCNICAS NATURALES PARA MANTENER Y

PROMOVER LA SALUD, COMO EL YOGA, MASAJES, AROMATERAPIA, BAÑOS DE LODO, DIGITO PUNTURA. PARA ESTO SE TOMARÁ DE DIFERENTES TRADICIONES CULTURALES.

LOS ASOCIADOS QUE LO DESEEN PODRÁN COLABORAR CON PRESTAR SERVICIOS EN ESTA AREA. D)

DEPORTES. LA ASOCIACIÓN CONTRIBUIRÁ A SU FIN DEPORTIVO PERMITIENDO LA EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA TANTO PARA LA REALIZACIÓN DE DEPORTES DE CANCHA COMO DE DEPORTES DE AVENTURA. SE PROCURARÁ TENER UNA SEDE SOCIAL EN LA PLAYA PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE MAR, PARA LOS FINES DEPORTIVOS SE COORDINARÁ CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA ESTABLECER CONVENIOS DE DESARROLLO DEPORTIVO QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS Y A LA SOCIEDAD.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO, RENTAS Y OTROS RECURSOS

ARTº. 3º.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR:

- A) EL VALOR DE LOS BIENES QUE POSEA O TENGA REGISTRADOS A SU NOMBRE.
- B) LAS CUOTAS DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE SE INSTITUYAN EN SU BENEFICIO.

SON RENTAS Y OTROS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN:

- A) LAS CUOTAS MENSUALES FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL
- C) EL PRODUCTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDE Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- D) LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA SESIÓN EN ALQUILER. USUFRUCTO O VENTA DE LOS TERRENOS QUE ADQUIERE.
- E) INGRESOS PROVENIENTES DE APLICACION DE SANCIONES PECUNIARIAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL PATRIMONIO Y LAS RENTAS QUE OBTENGA LA ASOCIACIÓN, ESTARÁN DEDICADOS EXCLUSIVA Y EXCLUYENTEMENTE A SU SOSTENIMIENTO Y CUANDO SEA POSIBLE A LA INVERSIÓN EN LA AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA ENTIDAD, ESTANDO PROHIBIDO ABSOLUTAMENTE DE DISTRIBUIRLOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE ENTRE SUS ASOCIADOS

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ART°. 4°.- LA JUNTA CALIFICADORA APROBARÁ LA SOLICITUD DE LOS POSTULANTES PARA SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS. ADMITIDO EL POSTULANTE ABONARÁ LA CUOTA DE INGRESO VIGENTE EN LA FECHA DE SU INCORPORACIÓN. SIN EMBARGO, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ ACORDAR OTORGAR FRACCIONAMIENTOS AL PAGO DE CUOTA DE INGRESO. EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE 3 DE LAS CUOTAS DE INGRESO FRACCIONADA FACULTA A LA ASOCIACIÓN A EXCLUIR A EL ASOCIADO DEL PADRON DE LA ASOCIACIÓN. NO TENIENDO LA ASOCIACIÓN OBLIGACIÓN DE DEVOLVER NINGÚN IMPORTE DINERARIO A EL ASOCIADO SEPARADO POR ESTE CONCEPTO.

PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO SE EXIGIRÁ LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LA OBLIGACIÓN DE:

A) RESPETAR Y SOMETERSE AL IMPERIO DEL PRESENTE ESTATUTO.

B) RESPETAR Y SOMETERSE A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN PROMULGADOS POR LA ASOCIACIÓN A TRAVÉS DE SUS DISTINTOS ÓRGANOS. OBLIGÁNDOSE A SU CUMPLIMIENTO.

C) A CUMPLIR CON ARBORIZAR, CON ESPECIES ADAPTADAS A LA ZONA DE BAJO CONSUMO DE AGUA, UN ÁREA DE LA SEDE SOCIAL QUE EL ASOCIADO TOMARÁ EN USUFRUCTO O EN TERRENOS QUE LA ASOCIACION ADMINISTRE, PAGANDO A LA ASOCIACIÓN UNA CUOTA MENSUAL QUE SE DESTINARÁ A SUFRAGAR EL MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATUTARIOS.

SERÁ CONDICIÓN PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO EL GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y EL NO HABER SIDO SENTENCIADO EN ÚLTIMA INSTANCIA POR EL PODER JUDICIAL POR CONDUCTAS DOLOSAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO FALTAS O DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD. CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL O CONTRA EL PUDOR Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ART°. 5°.- LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA.

ADMITIDO EL ASOCIADO, RECIBIRÁ EL "CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN". DE SER EL CASO, EN EL "CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN" CONSTARÁ EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO.

EL ASOCIADO PODRÁ HACER USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL Y EJERCER USUFRUCTO DE LAS ZONAS QUE SELECCIONA PARA SU PROYECTO A PARTIR DE QUE LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEAN ENTREGADAS.

ARTº. 6º.- SON DERECHO DE TODO ASOCIADO:

A) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES CON VOZ Y VOTO, ELEGIR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y SER ELEGIDO COMO MIEMBRO DE DICHOS ÓRGANOS.

B) PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y COMITÉS QUE PATROCINE Y ORGANICE LA ASOCIACIÓN.

C) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN POR ESCRITO, PRESENTANDO SUGERENCIAS COMUNICACIONES O QUEJAS RELACIONADAS CON LOS FINES Y LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.

D) RECIBIR LAS PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES QUE EMITA LA ASOCIACIÓN.

E) SOLICITAR EN USUFRUCTO PORCIONES INMOBILIARIAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA REALIZAR AHÍ SU PROYECTO DE ARBORIZADO OBLIGÁNDOSE AL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL.

ARTº. 7º.- SON OBLIGACIONES DE TODO ASOCIADO:

A) ACEPTAR Y CUMPLIR EL ESTATUTO, REGLAMENTOS, DIRECTIVAS, NORMAS Y DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA ASOCIACIÓN.

B) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES.

C) DESEMPEÑAR LOS CARGOS PARA LOS QUE FUESE ELEGIDO; CONTRIBUIR CON LOS FINES Y BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.

D) ABONAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE LE CORRESPONDE.

E) PRESERVAR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

F) NO DESARROLLAR EN LA SEDE SOCIAL ACTIVIDADES COMERCIALES. POLÍTICAS, O CONTRARIAS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES. OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA TRANQUILIDAD DE LOS DEMÁS ASOCIADOS.

G) ARBORIZAR UNA O MÁS ÁREAS QUE TOME DE LA ASOCIACIÓN EN USUFRUCTO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL

H) EL PAGO DE UNA CUOTA MENSUAL OBLIGATORIA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SIEMPRE QUE HAYA RECIBIDO DE LA ASOCIACIÓN UN TERRENO EN USUFRUCTO.

I) QUE TODA EDIFICACIÓN QUE REALICE EN LAS ÁREAS QUE TENGA EN USUFRUCTO SEA UN MODELO DE CONSTRUCCIÓN ECOLÓGICA. NO PUDIENDO LEVANTAR EDIFICACIONES EN MÁS DEL 20% DEL ÁREA ASIGNADA.

J) CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL ALQUILER DE LAS VIVIENDAS ECOLÓGICAS.

ART°. 8°.- SERÁN SANCIONADOS CON SEPARACIÓN SEGÚN EL CASO, PREVIA RESOLUCIÓN MOTIVADA EMITIDA POR EL ENTE ASOCIATIVO CORRESPONDIENTE EN UN PROCESO DISCIPLINARIO REGIDO BAJO LA GARANTÍA DE LA DOBLE INSTANCIA Y DERECHO A DEFENSA, LOS ASOCIADOS QUE INCURRAN EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A) HACER DECLARACIONES PÚBLICAS EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SIN TENER AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B) FOMENTAR DENTRO DE LA ASOCIACIÓN ACTIVIDADES POLÍTICAS, PARTIDARIAS, SINDICALISTAS Y POR CUALQUIER ACTO GRAVE QUE COMETA AJENO A LOS FINES INSTITUCIONALES.

C) QUIENES SE APROVECHEN INDEBIDAMENTE DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

D) POR COMETER UNA FALTA GRAVE O REITERADA FALTA QUE DIFICULTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN O LA NORMAL CONVENIENCIA ENTRE LOS ASOCIADOS, Y QUE A CRITERIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBA PONERSE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ART°. 9°.- LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) POR RENUNCIA. LOS ASOCIADOS PODRÁN RENUNCIAR A LA ASOCIACIÓN EN LA OPORTUNIDAD QUE CONSIDEREN CONVENIENTE. LA RENUNCIA DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. LUEGO DE CONOCIDA LA RENUNCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SU PRESIDENTE DISPONDRÁ LA ANOTACIÓN DE ESTE HECHO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.

B) POR FALTA DE PAGO DE SUS CUOTAS MENSUALES, CUOTAS EXTRAORDINARIAS O DE UNA DE LAS CUOTAS PROVENIENTES DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA DURANTE CINCO (5) MESES. VERIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS ANTES MENCIONADAS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LE COMUNICARÁ AL ASOCIADO DE ESTE HECHO PARA QUE CANCELE SUS CUOTAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES. VENCIDO TAL PLAZO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO NOTARIAL LE COMUNICARÁ AL ASOCIADO SU SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. HECHO QUE CONSTARÁ EN EL LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS.

C) POR QUEDAR FIRME UNA SENTENCIA CONDENATORIA EMITIDA POR TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DOLOSAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO FALTAS O DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD O CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL

D) POR SEPARACIÓN CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.

E) POR FALLECIMIENTO, EN CUYO CASO EL CONSEJO DIRECTIVO EXTENDERÁ LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONA PREVIAMENTE DESIGNADA POR EL ASOCIADO FALLECIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS.

F) POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA DE INGRESO POR MAS DE 3 MESES.

G) POR INCUMPLIR LAS NORMAS ESTATUTARIAS. REGLAMENTARIAS O LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN SUSCRITAS AL SER INCORPORADO

ART°. 10.- LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO LEGALIZADO QUE SE DENOMINARÁ REGISTRO PADRÓN DE ASOCIADOS, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN EL NOMBRE. DOMICILIO Y LA FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.

ART°. 11.- EL CERTIFICADO DE INCORPORACION CONFIERE A LOS FAMILIARES QUE EL ASOCIADO PRESENTE A LA ASOCIACIÓN EL DERECHO AL USO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES QUE SE LEVANTE EN LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. PARA GOZAR DE ESTOS DERECHOS. LOS FAMILIARES DEL ASOCIADO DEBERÁN SER PRESENTADOS POR ÉSTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA JUNTA CALIFICADORA. LOS FAMILIARES QUE PODRÁN GOZAR DEL DERECHO A HACER USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL SERÁN LOS HIJOS SOLTEROS DEL ASOCIADO, ASÍ COMO LA ESPOSA O CONVIVIENTE DE ÉSTE.

LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES TIENEN DERECHO A INVITAR A PERSONAS AJENAS A LA ASOCIACIÓN A LAS INSTALACIONES UBICADAS DENTRO DE LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA

LOS INVITADOS DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO.

LOS ASOCIADOS ASUMIRÁN PLENA RESPONSABILIDAD POR LAS FALTAS COMETIDAS POR SUS FAMILIARES E INVITADOS Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS. PODRÁN SER SANCIONADOS POR LA JUNTA CALIFICADORA.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ART°. 12.- SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN LOS SIGUIENTES:

- LA ASAMBLEA GENERAL

- EL CONSEJO DIRECTIVO

- LA JUNTA CALIFICADORA

ART°. 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITE EL 15% DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.

EN CASO DE NO PODER CONCURRIR, LOS ASOCIADOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR SU CÓNYUGE U OTRO ASOCIADO HÁBIL, PARA LO CUAL REQUERIRÁ UNA CARTA PODER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO QUE EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA.

LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL QUE OCUPE IGUAL CARGO EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

EN LAS ASAMBLEAS GENERALES SÓLO PODRÁN DISCUTIRSE LOS ASUNTOS QUE SON MATERIA DE SU CONVOCATORIA, SIENDO NULA TODA RESOLUCIÓN SOBRE MATERIA NO CONSIDERADA EN LA MISMA. — LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL LAS HARÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LIMA CON LA INDICACIÓN DEL DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS TEMAS A TRATAR EN LA MISMA. ENTRE LA FECHA DEL AVISO Y LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEBERÁ MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS CALENDARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PUDIENDO CITARSE EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL MISMO DÍA EN HORA POSTERIOR.

EL QUÓRUM REQUERIDO EN PRIMERA CONVOCATORIA, ES LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL 60% (SESENTA POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS HÁBILES (AL DÍA EN EL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS). EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE ASOCIADOS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES CONCURRENTES.

CUANDO SE TRATE DE ACORDAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO O LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DEL 90% DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DEL 90% DE ASISTENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA ASISTENCIA DEL 80% DE ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DEL 80% DE LOS ASISTENTES.

LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE ANOTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS. DEBIDAMENTE LEGALIZADO. LAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y POR DOS ASOCIADOS PRESENTES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA.

ARTº. 14º.- APARTE DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

A) MODIFICAR LOS ESTATUTOS O DE SU REGLAMENTO INTERNO E INTERPRETARLOS.

B) FIJAR CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

C) ACORDAR EL RECESO O DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

D) PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE A CRITERIO DEL PRESIDENTE O DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES AMERITEN SER TRATADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

E) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO E INTEGRANTES DE LA JUNTA CALIFICADORA.

F) PRONUNCIARSE SOBRE LA APROBACIÓN DEL BALANCE ANUAL, DE LAS CUENTAS Y DE LA MEMORIA SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

G) ACORDAR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN. -

H) HIPOTECAR LA PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN

I) TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE LE SOMETA A CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.

J) RESOLVER RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS POR ASOCIADOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONADOR, ACTUANDO COMO SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA.

LA ENUMERACIÓN PRECEDENTE NO ES LIMITATIVA YA QUE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS RESOLVER CON LAS AMPLIAS FACULTADES CUALQUIER ASUNTO TRASCENDENTAL O NO, AÚN AQUELLOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTº. 15º.- LA ASOCIACIÓN ES ADMINISTRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA EJERCER SUS FUNCIONES POR UN PERIODO DE 36 MESES. ES ELEGIDO EN UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE SE PODRÁ REALIZAR DURANTE CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO QUE CORRESPONDA, DEBIENDO LOS INTEGRANTES ELEGIDOS PARA INTEGRAR ESTE ÓRGANO SOCIAL ASUMIR SUS FUNCIONES EL 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA ELECCIÓN, QUEDANDO EL CONSEJO SALIENTE HABILITADO HASTA QUE SE REGISTRE EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO ANTE REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

EL CONSEJO DIRECTIVO NECESARIAMENTE TENDRÁ UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO.

A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO SOCIAL SE LES DENOMINA DIRECTORES SIENDO RESPONSABLES DE SUS ACTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 93 DEL CÓDIGO CIVIL.

ESTE ÓRGANO SOCIAL ESTA INTEGRADO POR TRES MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUE DESIGNARÁ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO A LOS MIEMBROS DE LAS LISTAS QUE EN TAL ASAMBLEA OBTUVIERAN LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS ASISTENTES.

ARTº. 16.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ CON UN MÍNIMO DE TRES DE SUS MIEMBROS. BAJO LA DIRECCIÓN RESPONSABLE DE SU PRESIDENTE A QUIEN SE LE REPUTARÁ TAMBIÉN COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. SUS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES, CONSTAN EN ACTAS, SESIONA OBLIGATORIAMENTE EL PRIMER DÍA ÚTIL DE CADA MES O CUANDO LO SOLICITE SU PRESIDENTE O CUALQUIER DIRECTOR.

ARTº. 17.- SE CONSIDERA VACANTE EL CARGO DE DIRECTOR:

A) POR MISMAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

B) POR INASISTENCIA A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIN PREVIO AVISO ESCRITO JUSTIFICATORIO DURANTE TRES REUNIONES EN EL AÑO, O SEIS EN TOTAL EN EL MISMO PERÍODO CUANDO HUBIERA SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADO.

CUANDO OCURRE UNA VACANTE EN EL CARGO DE DIRECTOR, ESTA PLAZA SERÁ CUBIERTA POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTº. 18.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A) DIRIGIR LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

B) SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS ASUNTOS QUE CONSIDEREN DE RELEVANCIA.

C) ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO Y FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.

D) CITAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SESIONES.

E) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

F) PROPONER MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS O DISPOSICIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, INFORMANDO A LOS ASOCIADOS.

G) DETERMINAR LA CUOTA DE INGRESO.

H) NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS, FIJÁNDOLES SUS SUELDOS Y ATRIBUCIONES.

I) APROBAR EL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DE VIVIENDAS ECOLÓGICAS.

J) APROBAR LOS PRONUNCIAMIENTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL .

K) TOMAR EN ALQUILER O EN USUFRUCTO BIENES INMUEBLES .

L) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

M) APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

N) INCORPORAR NUEVOS MIEMBROS Y EMITIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE INCORPORACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO DE LOS POSTULANTES A ASOCIADOS QUE LA JUNTA CALIFICADORA HAYA APROBADO.

O) FIJAR LOS MONTOS DE LAS CUOTAS MENSUALES QUE LOS ASOCIADOS QUE HAYAN RECIBIDO EN USUFRUCTO ÁREAS DENTRO DE TERRENOS DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁN CANCELAR.

P) COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES .

ARTº. 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

B) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C) CITAR AL CONSEJO DIRECTIVO Y CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

D) AUTORIZAR CON SU FIRMA DOCUMENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN.

E) PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN.

F) PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL BALANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CONCLUIDO, ASÍ COMO EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

G) ADOPTAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS MEDIDAS DE ORDEN INTERNO QUE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA MEJOR MARCHA DE LA INSTITUCIÓN.

H) BAJO EL RÉGIMEN DE DOBLE FIRMA QUE EJERCERÁ CON EL DIRECTOR TESORERO Y/O DIRECTOR SECRETARIO PODRÁ APROBAR LOS PAGOS Y ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. GIRAR. ACEPTAR. CANCELAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES. LETRAS. Y TODO TIPO DE TITULO VALOR.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS SUCESIVOS PRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE ELIJAN CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DEL MANDATO DEL DESIGNADO EN LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE ESTOS ESTATUTOS NO PODRÁ ACEPTAR PAGARÉS NI SUSCRIBIR NINGÚN TIPO DE ACTO JURIDICO QUE PUDIERA AFECTAR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

I) DICTAR. EN CASOS DE SUMA URGENCIA, LAS PROVIDENCIAS QUE ESTIMEN NECESARIAS, TANTO SOBRE ASUNTOS ECONÓMICOS NO PRESUPUESTADOS COMO ADMINISTRATIVOS INTERNO DE LA ASOCIACIÓN SOMETIÉNDOLAS A SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

J) EJERCER ADEMÁS TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS. Y SUS REGLAMENTOS, ASI COMO LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

K) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS, ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

L) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN OTRAS ASOCIACIONES DE LAS CUALES LA ASOCIACIÓN PUEDA FORMAR PARTE.

ARTº. 20º.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TESORERO:

A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO.

B) VIGILAR LA MARCHA DE LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES. EN CONCORDANCIA CON LO PRESUPUESTADO Y MANTENER CORRIENTEMENTE INFORMADO AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL PARTICULAR.

C) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ACERCA DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN Y AVANCE PRESUPUESTARIO. ASIMISMO. DISPONER QUE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SEAN LLEVADOS AL DÍA CORRECTAMENTE.

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL BALANCE ANUAL DE LA INSTITUCIÓN Y EL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

E) NOTIFICAR A LOS ASOCIADOS MOROSOS EL PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES Y/O EXTRAORDINARIAS IMPAGAS.

F) APROBAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE PAGOS, Y BAJO EL RÉGIMEN DE DOBLE FIRMA QUE EJERCERÁ CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, CANCELAR, ENDOSAR. COBRAR Y PROTESTAR TODO TIPO DE TITULO VALOR.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS SUCESIVOS TESOREROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE ELIJAN CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DEL MANDATO DEL DESIGNADO EN LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE ESTOS ESTATUTOS NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO NI PAGARES, NI SUSCRIBIR NINGÚN TIPO DE ACTO JURÍDICO QUE PUDIERA AFECTAR EL PATRIMONIO LA PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

G) ENTREGAR, BAJO INVENTARIO. AL DIRECTOR TESORERO QUE LO SUCEDA. LOS LIBROS Y DOCUMENTOS A SU CARGO Y UNA RELACIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE.

H) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDEN EN RELACIÓN A SU CARGO.

ARTº. 21.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO:

A) ELABORAR LA AGENDA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CON EL PRESIDENTE Y DISPONER LAS CITACIONES CORRESPONDIENTES.

B) DESPACHAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, (A CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C) COMUNICAR SU ADMISIÓN A LOS NUEVOS ASOCIADOS.

D) LLEVAR EL REGISTRO DE ASOCIADOS, ASI COMO SU CESE CON INDICACIÓN DE LA CASUAL RESPECTIVA.

E) ENTREGAR, BAJO INVENTARIO AL DIRECTOR SECRETARIO QUE LO SUCEDA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS A SU CARGO Y UNA RELACIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE.

F) ASUMIR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR TESORERO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE.

G) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDEN EN RELACIÓN A SU CARGO.

ARTº. 22.- LA JUNTA CALIFICADORA ES RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A ASOCIADOS Y ESTARÁ CONSTITUIDA POR TRES ASOCIADOS DESIGNADOS EN ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS CADA DOS AÑOS. ACTÚA BAJO LA PRESIDENCIA DEL ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS. EN CASO DE VACANCIA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS. EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARÁ AL REEMPLAZANTE. LA JUNTA CALIFICADORA SERÁ CONVOCADA POR SU PRESIDENTE, SIENDO SIEMPRE EL QUÓRUM DE LA JUNTA CALIFICADORA EL DE LA MITAD MÁS

UNO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE SUS MIEMBROS.

ARTº. 23.- EN CASO DE ACORDARSE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DESIGNARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA. LOS BIENES RESULTANTES DE REALIZAR EL ACTIVO Y PAGAR EL PASIVO, SERÁN CEDIDOS A UNA ASOCIACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA DE BENEFICENCIA. ASISTENCIA SOCIAL O DE EDUCACIÓN QUE DICHA ASAMBLEA DESIGNE; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE PARA ÉSTOS FINES EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTAS.

ARTº. 24.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE: TODA CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA ASOCIACIÓN RESPECTO A TEMAS ASOCIATIVOS O QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Y/O REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN SE SOMETERÁ A ARBITRAJE DE CONCIENCIA DEL CENTRO DE ARBITFAJE FINANCIERO INMOBILIARIO. MEDIANTE ÁRBITRO ÚNICO, EL QUE SERÁ NOMBRADO POR EL MISMO CENTRO QUIEN TENDRÁ FACULTADES DE EJECUCIÓN, SIENDO DE APLICACIÓN EL REGLAMENTO DE DICHO CENTRO DE ARBITRAJE.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- TODA EDIFICACIÓN QUE SE LEVANTE DENTRO DE LA SEDE SOCIAL DEBERÁ CONSTITUIR UN MODELO DE TRATAMIENTO ECOLÓGICO. EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN EN CONCORDANCIA CON ESTOS ESTATUTOS DEBERÁ INCLUIR PERO NO LIMITARSE A LAS SIGUIENTES PAUTAS:

PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ENERGÉTICO LAS CONSTRUCCIONES USARÁN MATERIALES NATURALES Y TÉRMICOS.

LAS ÁREAS SERÁN MAYORMENTE VERDES. NO PODRÁ CONSTRUIRSE MÁS DE UN 20% DE CADA ÁREA Y MÁS DE UN 20% DEL ÁREA TOTAL.

PARA MANTENER UN ENTORNO NATURAL SE USARÁ COMO REVESTIMIENTO EL BARRO, LA PIEDRA O MADERA PARA MIMETIZARSE CON EL ENTORNO.

LAS EDIFICACIONES DEBEN REGIRSE DE ACUERDO CON PRINCIPIOS BÁSICOS DEL STHAPATYA VEDA O VASTU (FENG SHUI HINDÚ). LOS QUE AYUDAN A TENER UNA VIDA MÁS SANA Y EN CONCORDANCIA CON EL ENTORNO.

PARA CONTRIBUIR CON EL MEDIO AMBIENTE DEBERÁ RECICLARSE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.

A FIN DE DISMINUIR EL CAMBIO CLIMÁTICO SE CONSUMIRÁ ENERGIA RENOVABLE PARA MANTENER EL CONTACTO CON LA NATURALEZA, NO PODRÁN HABER CERCOS DE MATERIAL NOBLE SINO CERCOS VIVOS

SEGUNDA.- SE RATIFICA COMO MIEMBROS DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN A LOS SIGUIENTES ASOCIADOS, QUIENES EJERCERÁN EL CARGO HASTA QUE SE CUMPLA EL 7MO

AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE

PRESIDENTE: SR. RACSO GERARDO GUILLERMO MIRÓ QUESADA VEGAS.

DIRECTOR TESORERO: SR. RICARDO VALDERRAMA CUEVA.

DIRECTOR SECRETARIO: SR. IAGO MASIAS MÁLAGA

SIN EMBARGO, A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2009 GUSTAVO PALOMINO MILLA REEMPLAZARÁ A IAGO MASIAS MÁLAGA COMO DIRECTOR SECRETARIO.

TERCERA.- HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 EL CONSEJO DIRECTIVO ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LA JUNTA CALIFICADORA

CUARTA.- LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN ES EL TERRENO UBICADO EN LA ZONA DENOMINADA. QUEBRADA DE TINAJAS, PACHACÁMAC. SOBRE DICHO TERRENO LA ASOCIACIÓN DESARROLLARÁ UN PROYECTO ECOLÓGICO DE MODO TAL QUE AQUELLAS ZONAS ERIAZAS QUE CONSTITUYE LA SEDE SOCIAL SEAN ARBORIZADAS PARA EL BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS EN LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS.

QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PUEDA SER ONEROSO PARA LA ASOCIACIÓN, SE AUTORIZA AL CONSEJO DIRECTIVO A FIRMAR UN CONTRATO CON EMPRESAS O PERSONAS

A PERPETUIDAD PARA QUE SIEMPRE ÁRBOLES DE PRODUCCIÓN EN DICHA ÁREA Y SE OCUPE DE MANTENERLOS A CAMBIO DEL USUFRUCTO.

SEXTA.- LOS RECURSOS CAPTADOS LA ASOCIACIÓN POR CONCEPTO DE LAS CUOTAS DE INCORPORACIÓN DEBERÁN EMPLEARSE EN LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS EN:

A) SUFRAGAR LOS COSTOS DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL.

B) CONSTRUIR UN CERCO NATURAL EN EL TERRENO DE LA SEDE SOCIAL.

C) CONSTRUIR LOS CAMINOS INTERNOS BAJO EL SISTEMA DE VASTU Y CON MATERIALES NATURALES

D) CONTRIBUIR A LA ARBORIZACIÓN DEL TERRENO DE LA ASOCIACIÓN.

E) CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, DE SALUD Y LAS OTRAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

F) DESARROLLARÁ SOLA O EN ASOCIACIÓN LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE CLUB, CANCHAS CENTROS DE MEDITACIÓN Y OTROS QUE SON NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

G) PREPARAR EL TERRENO PARA PERMITIR DESARROLLAR PROYECTOS QUE VAYAN CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

SETIMA.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ FORMALIZAR TODO INSTRUMENTO QUE CONTENGA LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN RESPECTO DEL TERRENO QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE DENOMINA COMO SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN

OCTAVA.- CUANDO EL TERRENO DE LA SEDE SOCIAL CUENTE CON UNA ZONIFICACIÓN DEL TIPO URBANO, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PODRÁ APROBAR EL TIPO DE HABILITACION URBANA QUE SE SOLICITARÁ AL MUNICIPIO, LA QUE NECESARIAMENTE DEBERÁ CONTEMPLAR EL CARÁCTER ECOLÓGICO DE LA ASOCIACIÓN.

NOVENA.- EL TERRENO DE LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN FORMA PARTE DE UN ÁREA MAYOR DE APROXIMADAMENTE 300 HECTÁREAS DENOMINADA GRAN TINAJAS EN CUYA ÁREA SE VIENEN DESARROLLANDO ASOCIACIONES ECOLÓGICAS CON LOS MISMOS PRINCIPIOS QUE LA PRESENTE. ES DE INTERÉS DE LA ASOCIACIÓN COLABORAR CON LAS DEMÁS ASOCIACIONES EN LOS TEMAS QUE SON DE INTERÉS COMÚN Y QUE REQUIEREN DEL APOYO COMÚN PARA DESARROLLARSE DE FORMA MÁS EFICIENTE Y ECONÓMICA. ENTRE ESTOS TEMAS SE ENCUENTRAN:

A) SUMINISTRO Y TRATAMIENTO ECOLÓGICO DEL AGUA

B) INTERCONEXIÓN CON LA RED DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DE FUENTES RENOVABLES.

C) MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO A LAS DISTINTAS SEDES SOCIALES.

D) SEGURIDAD.

E) EDIFICAR Y ADMINISTRAR INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE RELAJAMIENTO

F) DOTAR DE UNA CULTURA DE RESPETO A LA NATURALEZA, CONSTRUCCIÓN NATURAL, CONVIVENCIA ECOLOGÍA Y ARMONÍA A TODA LA ZONA.

G) OBTENER ECONOMÍAS DE ESCALA DANDO UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO CENTRALIZADO ASOCIACIONES SIMILARES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA ASOCIACIÓN SERÁ MIEMBRO, REALIZARÁ APORTES Y TENDRÁ REPRESENTANTE EN UNA PERSONA JURÍDICA QUE AGLUTINE A LAS DISTINTAS ASOCIACIONES SIMILARES QUE MANTENGAN SEDES SOCIALES EN LA ZONA DENOMINADA GRAN TINAJAS, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LOS TEMAS QUE EN ESTE ACÁPITE SE ESTIPULAN.

DÉCIMA.- SE APRUEBA EL COBRO DE UNA CUOTA EXTRAORDINARIA OBLIGATORIO CUYA FORMA DE PAGO SERÁ ESTABLECIDA POR EL CONCEJO DIRECTIVO DE ACUERDO CON EL PLAZO DE DESARROLLO DE LAS

OBRAS Y QUE ASCENDERÁ A US\$. 2000.00 (DOS MIL Y 001100 DÓLARES AMERICANOS) PARA DOTAR A LA SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA Y DESAGÜE.

DÉCIMO PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LA CUOTA MENSUAL ES DE US\$. 35.00 (TREINTA Y CINCO DOLARES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). ESTOS PAGOS SE REALIZARAN A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS MENCIONADAS EN LA SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DÉCIMO SEGUNDA.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y TESORERO PARA CONJUNTAMENTE FIRMAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO DE LA SEDE SOCIAL.